

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 371-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 14 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Exp. N° 3775-2023 presentado con fecha 12 de mayo de 2023. por el señor **identificado con código de contribuyente N°**, con domicilio fiscal en **- distrito**, quien solicita se le devuelva el pago en exceso por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, respecto del predio con número de código N° , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuó un pago duplicado mediante la modalidad de pago en línea, pasible de devolución en el código del señor por concepto de Impuesto y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre), por el monto de S/ 3,207.11 (Tres mil doscientos siete con 11/100 Soles), respecto del predio ubicado en **- distrito San Borja (C.P. N°**), detallado en el siguiente cuadro:

Cód. Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago en exceso (S/.)
(Código de predio N°)	Impuesto Predial	2023 (1° al 4° Trimestre)	1,737.83
	Arbitrios Municipales	2023 (1° al 4° Trimestre)	1,469.28
Total			3,207.11

Que, la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N° de fecha 04 de julio de 2023, verificó que se efectuó un pago duplicado en el código del señor por concepto de Impuesto y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre), asimismo señala que no registra devolución a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 03 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud formulada por el señor ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Reconocer el saldo a favor del señor **identificado con código de contribuyente N°** y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 3,207.11 (Tres mil doscientos siete con 11/100 Soles).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 371-2023-MSB-GM-GAT

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE